

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BARZANA GARCÍA, CON LA SISTENCIA DE LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ Y POR LA COORDINADORA DE LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN "UMDI SISAL", LA DRA. MARTHA GABRIELA GAXIOLA CORTÉS; Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que el Dr. Eduardo Barzana García, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

4. Que dentro de su estructura académica-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias, cuya titular es la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez; dicha facultad a su vez cuenta con la Sub-dependencia denominada Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación en Sisal Yucatán, en lo sucesivo la "UMDI-SISAL" cuya Coordinadora es la Dra. Martha Gabriela Gaxiola Cortés, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto presente Convenio de Colaboración.

5. Que para la ejecución del objeto del presente instrumento, señala como domicilio convencional, el de la "UMDI-SISAL", mismo que se encuentra ubicado en Puerto de Abrijo, s/n, en Sisal municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, México, Código Postal 97355.

6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

II. DECLARA "ITESCAM":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno

2.- Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

3.- Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones, así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

4.- Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por el gobernador constitucional del estado libre y soberano de Campeche. Y con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calikin, Calikin, Campeche, C.P. 24900.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo dentro del marco de sus intereses y de objetivos comunes, con tal propósito el "ITESCAM" podría, previo consentimiento de "LA UNAM" en cada caso, vincular a sus alumnos con el personal académico de la "LA UNAM" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación tanto para alumnos como para profesores de ambas dependencias.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LA UNAM" se compromete apoyar en actividades para los alumnos de "ITESCAM" como visitas, prácticas, residencias profesionales, tesis.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta las cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través de la "UMDI SISAL" se compromete a:

Dirigir estancias de investigación, residencias, prácticas profesionales, servicio social y tesis de los alumnos del ITESCAM.

QUINTA. COMPROMISOS DE "ITESCAM"

Para la realización del objeto de este instrumento "ITESCAM" se compromete a:

1. Vincular a sus docentes con los investigadores de "LA UNAM" para el intercambio de conocimientos académicos y científicos.
2. Difundir los proyectos que se estén desarrollando en la "LA UNAM" a sus alumnos para la incorporación de ellos en la realización de residencias, prácticas profesionales, servicios social y tesis.
3. Poner a su consideración los equipos de laboratorios existentes para su uso en el desarrollo de proyectos entre ambas partes que pudieran ejecutarse.
4. Facilitar espacios en sus instalaciones para el desarrollo de conferencias, cursos, talleres o alguna actividad que pueda ofrecer "LA UNAM" a sus investigadores, previo acuerdo con anticipación para la asignación de dichos espacios.

SEXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar actividades encaminadas a:

1. Desarrollar proyectos en forma conjunta.
2. Las partes aportarán para los proyectos el personal requerido para los mismos.
3. "LA UNAM" otorgará becas a los alumnos de "ITESCAM", cuando sea posible dependiendo del proyecto de investigación al cual se integre.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", a la Dra. Cristina Pascual Jiméñez, con categoría de Profesor Titula "A" Tiempo Completo Definitivo.

Por parte de "*La Contraparte*", a Lic. José de los Santos Evia Chozá, Jefe de la Unidad de Vinculación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNAM", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con treinta días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables, a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por cuadruplicado en Sisal Hunucmá, Estado de Yucatán, el 2 de mayo de 2014.

POR "LA UNAM"

DR. EDUARDO BARZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS

DRA. MARTHA G. GAXIOLA CORTÉS
COORDINADORA DE LA "UMDI SISAL"

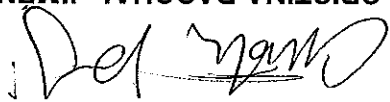
POR "EL ITESCAM"

LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO MENDEZ
DIRECTOR GENERAL

MTI. MIGUEL ÁNGEL COHUO AVILA
DIRECTOR ACADÉMICO

CP. DIEGO RODRÍGUEZ OZUNA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN

DRA. CRISTINA PASCUAL JIMENEZ
PROFESOR TITULAR "A" TIEMPO
COMPLETO DEFINITIVO



LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACION

